

✓ Preguntas frecuentes

- 1. ¿Debo tener la visa vigente para solicitar una residencia por tener vínculo con costarricense?**
Toda solicitud de residencia debe realizarse cuando se encuentra legal en el país; es decir, que su visa no haya vencido.
- 2. ¿Cómo solicito el registro de huellas?**
El registro de huellas se realiza en el Archivo Policial que se ubica en San José, frente al Centro Comercial del Sur, carretera a Desamparados. Debe solicitar una cita por teléfono al 2586-4146, 2586-4147 ó 2586-4149, llevar fotografías recientes y un recibo de agua, luz o teléfono. Se le entregará un comprobante que debe de llevar a Migración.
- 3. ¿Cómo legalizo mis documentos?**
Una vez que la autoridad de su país emite el documento debe llevarlo al Consulado de Costa Rica en ese país y luego presentarlo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. Este trámite tiene un costo de \$40 (dólares) y ₡625 colones (colones) en timbres. Si los documentos son apostillados no debe realizar este procedimiento.
- 4. ¿Qué es la Apostilla?**
La apostilla es un certificado que autentica el origen de un documento público, le da validez internacional y simplifica el trámite de legalización. La apostilla solo la emite aquellos países que sean parte del Convenio de la Apostilla.
- 5. ¿Cómo puedo saber si un país tiene el Convenio de la Apostilla?**
Debe consultar a las autoridades que emiten el documento si es firmante de este Convenio.
- 6. Mis documentos están escritos en un idioma distinto al español, ¿hay que traducirlos?**
Para los trámites migratorios todo documento en idioma distinto al español deberá estar acompañado de su respectiva traducción al español, realizada por un traductor oficial. Puede encontrar la lista de traductores oficiales en la página del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica www.rree.go.cr
- 7. ¿Qué debo hacer si mi país de origen no tiene representación diplomática en Costa Rica?**
Aquellas personas extranjeras cuyo país de origen no cuenta con representación diplomática en Costa Rica, no deberá presentar la inscripción consular. Si por reciprocidad tampoco existe representación diplomática de Costa Rica en su país de origen, deberá presentar certificación de nacimiento, antecedentes penales o de matrimonio,

según sea e caso, emitidas en su país de origen, así como una declaración jurada debidamente protocolizada sobre la información contenida en esos documentos.

- 8. ¿Qué debo hacer si por alguna razón no puedo presentar los papeles autenticados y legalizados desde mi país de origen?**

Existen varias opciones:

Por la desaparición del país del que era ciudadano(a), deberá presentar el pasaporte que le identificaba como nacional de dicho país, y rendir una declaración jurada; además una certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores donde se especifique el problema político acaecido.

Porque el país no emite la certificación, la persona solicitante deberá aportar comprobante emitido por la autoridad competente de su país de origen, y la debida declaración jurada protocolizada.

Por la desaparición de los registros civiles en su país de origen, deberá presentar la respectiva certificación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de su país de origen sobre este hecho, debidamente legalizada y presentar declaración jurada sobre los extremos a demostrar.

Si por algún otro motivo, no puede aportar los documentos desde su país de origen, deberán presentar la debida justificación para que sea analizada de manera independiente. Las autoridades migratorias le notificarán si es aceptada o no.

- 9. ¿Qué vigencia tienen los documentos emitidos en el exterior?**

Los documentos emitidos en el exterior tendrán la vigencia que indique el documento. En caso que no se indique la fecha de emisión del documento no podrá ser mayor a seis meses.

- 10. ¿Qué debo hacer si la certificación de nacimiento no indica el nombre de los padres?**

En este caso deberá aportar junto con la certificación, una declaración jurada protocolizada, indicando los nombres de sus padres.

VÍNCULO CON COSTARRICENSE



Este folleto es de distribución gratuita

REQUISITOS BÁSICOS Y ESPECÍFICOS

VÍNCULO CON COSTARRICENSE



Dirección General de Migración y Extranjería



Canada

REQUISITOS BÁSICOS

1. Carta de solicitud en la que indique:

- Nombre completo
- Nacionalidad
- Edad
- Ocupación
- Dirección o lugar donde vive y medio para notificaciones
- Motivos de la solicitud

2. Dos fotografías recientes, tamaño pasaporte, 5cm x 5 cm con fondo blanco.

3. Recibo de pago por US\$50 dólares, cancelado en colones en la cuenta 242480-0 del Banco de Costa Rica. Este recibo debe indicar su nombre en la parte donde dice depositante (este requisito es solo para la residencia permanente o temporal)

4. Recibo de pago de ₡2,50 por cada hoja del pasaporte más ₡125 que deberá presentar con su solicitud. Este recibo debe indicar su nombre en la parte donde dice depositante.

5. Completar el formulario de filiación que puede obtener en las oficinas centrales y regionales de Migración, o descargar en el sitio web www.migracion.go.cr

6. Comprobante de registro de huellas, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, solo para mayores de 12 años.

7. Comprobante de su inscripción consular. Los requisitos para dicha inscripción serán determinados por el consulado de su país.

8. Certificación de nacimiento, emitida en el país de origen, debidamente legalizada o apostillada en el caso de los países que sean parte del Convenio de la Apostilla.

9. Certificación de antecedentes penales emitidos en el país de origen o en el lugar donde haya vivido legalmente en los últimos 3 años. Esta certificación deberá estar debidamente legalizada o apostillada. Si los antecedentes penales no son del país de origen, junto con este requisito deberá presentar copia certificada del documento migratorio que se le otorgó en el país donde vivió legalmente los últimos 3 años.

10. Pasaporte vigente y fotocopia de TODAS las hojas del pasaporte que tengan sellos de cualquier naturaleza. Si no presenta el pasaporte, esta fotocopia debe de venir certificada por notario público. El pasaporte debe contar con el sello de entrada vigente a Costa Rica.

Nota: Si la persona ingresa a Costa Rica como turista y desea solicitar una residencia, deberá depositar en la cuenta 242480-0 del Banco de Costa Rica la suma de US\$200 por concepto de cambio de categoría. Este dinero deberá depositarse en colones.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

SUBCATEGORÍA MIGRATORIA:

Residencia permanente (padres, hijos (as) menores o mayores de edad con discapacidad y hermanos (as) menores de edad o mayores con discapacidad)

- Certificación emitida por el Registro Civil de Costa Rica que demuestre el vínculo. Asegúrese que no tenga más de dos meses de emitida al momento de presentarla.
- En el caso de los hermanos mayores de costarricense con discapacidad, deberá aportarse dictamen médico que certifique dicha discapacidad.
- Certificación de curatela emitida por un juez, en los casos que corresponda.

Residencia temporal (cónyuge de costarricense)

- Prueba del conocimiento recíproco entre ambos cónyuges.
- Certificación de la resolución judicial en la que se reconoce la unión de hecho, en los casos que corresponda.
- Ambos cónyuges deben presentarse en las oficinas de Migración, al momento de presentar la solicitud, para rendir una entrevista individual de ratificación de datos.
- Original y copia de la cédula de identidad del cónyuge o pareja, en buen estado y vigente.

Categoría especial por vínculo con costarricense (los hijos(as) mayores de edad hasta veinticinco años, los hermanos(as) solteros mayores de edad hasta veinticinco años con relación de dependencia económica)

- En el caso de los hermanos mayores de costarricense con discapacidad, deberá aportarse dictamen médico que certifique dicha discapacidad.
- En el caso de hermanos solteros mayores de edad hasta 25 años, deberá aportarse certificación de soltería debidamente legalizada y autenticada o apostillada.

- Los hermanos solteros mayores de edad hasta 25 años de costarricense, deberán demostrar su dependencia económica del titular mediante la presentación de declaración jurada o certificación de Contador Público Autorizado.

PASO A PASO

1. Revise la lista de requisitos. Tenga presente las fechas de vencimiento de cada uno de los documentos. Este detalle es importante para que no tenga ningún inconveniente a la hora de presentarlos.

2. Preséntese en oficinas centrales o regionales de migración y dígame al funcionario (a) que va a solicitar la residencia permanente o temporal por vínculo con costarricense. El o la funcionaria le indicará la ventanilla donde lo (la) atenderán.

3. Cuando sea su turno, entregue todos los documentos a la persona que le atiende. El o ella los revisará e incluirá la información en el sistema.

4. Recibirá una hoja donde se indican sus datos personales, número de su expediente y los documentos que presentó. Revise y asegúrese que todos los datos estén correctos. Si se presenta algún error solicite la corrección.

5. Cuando el expediente esté completo, Migración cuenta con 90 días para resolverlo. La respuesta la puede obtener por fax si así lo indicó o personalmente en las oficinas de Migración.